



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 031

Popayán, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANDRES FELIPE CARDONA EGAS
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
VDO: IVONNE ALEXANDRA CARDONA EGAS - OLGA
GRACIELA PINZON BERNAL – SEGUROS ALFA S.A.
RAD. 190013105002-201800257-00**

Mediante auto proferido en audiencia realizada en ejercicio del control de legalidad el día miércoles 17 de febrero de 2021 en el numeral Primero se resolvió: ***Declarar la nulidad de la actuación desde el auto No. 246 del 22 de noviembre de 2020 que dispuso el nombramiento como curador ad litem de la señora OLGA GRACIELA RENDON a efecto de lograr su comparecencia a este proceso***”.

Revisado el expediente observa el Despacho que el auto 246 que decretó el nombramiento de curador ad litem, fue proferido el 22 de octubre de 2020, motivo por el cual se dispondrá a aclarar el ordinal primero del auto en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el ordinal primero del auto proferido en la audiencia realizada en ejercicio de control de legalidad el día miércoles 17 de febrero de 2021 en el proceso de la referencia, el cual quedara así: ***Primero: Declarar la nulidad de la actuación desde el auto No. 246 del 22 de octubre de 2020 que dispuso el nombramiento como curador ad litem de la señora OLGA GRACIELA RENDON a efecto de lograr su comparecencia a este proceso.***”

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **025** FIJADO HOY, **23 DE
FEBRERO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO